

D.N.I.: 16.499.640
 LIQUIDACION: 58/91
 HECHO IMP.: Apertura de puerta de cochera de 3 m2 en c/Solar,13
 IMPORTE: 1.177,-pts

LICENCIAS URBANISTICAS

TITULAR: LOPEZ CASTILLO, Isidro
 DOMICILIO: Solar, 17 / ALFARO
 D.N.I.: 16.499.640
 LIQUIDACION: 63/91
 HECHO IMP.: Apertura de puerta de cochera de 3 m2 en c/Solar,13
 IMPORTE: 2.675,-pts

PLUS VALIAS

TITULAR: MARCO FLAMENCO, Francisco
 DOMICILIO: Goya, 1 / ALFARO
 D.N.I.: 16.421.875
 LIQUIDACION: 140/91
 IMPORTE: 4.724,-pts
 HECHO IMP.: Transmisión por compra-venta a D. Rafael Nuñez Lop de la Plena propiedad del inmueble sito en la transversal al Cmno. Castejón (ref.catastral: 3807324)
 ADQUISICION: 20-12-73 TRANSMISION: 21-06-91

TITULAR: MARCO MADRON, Luis Francisco
 DOMICILIO: Goya, 1 / ALFARO
 D.N.I.: 72.781.990
 LIQUIDACION: 141/91
 IMPORTE: 5.842,-pts
 HECHO IMP.: Transmisión por compra-venta a D. Rafael Nuñez Lop de la plena propiedad del inmueble sito en la calle Soledad nº 1 de ref. catastral 3807321.
 ADQUISICION: 10-04-86 TRANSMISION: 21-06-91

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2423

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 231/90-A, al expedientado D. Jesús Nogales López, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 22-08-91, edicto en el B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 26.160,- pts. más 5.232,- pts. de recargo de apremio y 860,- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Jesús Nogales López, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2424

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 348/90-A, al expedientado D. Miguel Vea García, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 22-08-91, edicto en el B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 50.365,- pts. más 10.073,- pts. de recargo de apremio y 1.400,- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Miguel Vea García, informándole, que seguidamente se dará

cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2425

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 520/91-A, al expedientado D. Luis Millán Ojen, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 4-6-90, edicto en el B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 10,- pts. más 2,- pts. de recargo de apremio y 255,- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Luis Milla Ojen, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2426

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 512/91-A, al expedientado Doña Felipa Garrido Martínez, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 31-5-90, edicto en el B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 490,- pts. más 98,- pts. de recargo de apremio y 255,- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Felipa Garrido Martínez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2427

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 316/91-A, al expedientado D. Nicolás Esquide Cadarso, vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 10-4-90 rehusada, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000,- pts. más 200,- pts. de recargo de apremio y 330,- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Nicolás Esquide, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su